



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23992

28/09/2020

58339

AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); UTRILLA CANO, Julio (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el Anteproyecto de Ley General de Telecomunicaciones (APL), que actualmente se encuentra en trámite de audiencia, persigue transponer al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas.

En su artículo 4.6, el APL establece:

“6. El Gobierno, con carácter excepcional y transitorio, podrá acordar la asunción por la Administración General del Estado de la gestión directa o la intervención de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas en determinados supuestos excepcionales que puedan afectar al orden público, la seguridad pública y la seguridad nacional. En concreto, esta facultad excepcional y transitoria de gestión directa o intervención podrá afectar a cualquier infraestructura, recurso asociado o elemento o nivel de la red o del servicio que resulte necesario para preservar o restablecer el orden público, la seguridad pública y la seguridad nacional”.

Esta potestad del Gobierno de “intervenir redes y servicios de comunicaciones electrónicas en supuestos excepcionales [...] para preservar o restablecer el orden público, la seguridad pública o la seguridad nacional” ya está contemplado en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y fue declarado conforme al ordenamiento constitucional de acuerdo a lo señalado en la Sentencia del Tribunal Constitucional número 72/2014, de 8 de mayo.

Madrid, 03 de noviembre de 2020